ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5867935 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUISA DANIELA BECERRA LEON

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares que ejecuta el Centro Agroindustrial del Meta en 2024 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil.*"*" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 5 de septiembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $ 31.705.370. **4.** Que Cristian Leonardo Cadena Casanova, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 8 de agosto del 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 5 de noviembre del 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de $ **8.931.090 Ocho millones novecientos treinta y un mil noventa pesos M/CTE** , indicando lo siguiente: *"En atención a las metas de formación asignadas al Centro Agroindustrial del Meta para la vigencia 2024, y considerando que la ejecución de las fichas actuales debe ejecutarse hasta la finalización del calendario académico del SENA, Resolución 1-01581 de 2024, "por la cual se establece el calendario académico y de labores de los centros de Formación para el año 2024". Considerando que la coordinación académica jornada mixta cuenta a la fecha con 44 programas de formación en ejecución, atendiendo las solicitudes de los diferentes sectores productivos y comunidad educativa en general, con una cobertura en 10 municipios del departamento del Meta (Villavicencio, San Carlos De Guaroa, Puerto López, Puerto Gaitán, Acacias, Guamal, Restrepo, Cumaral, Cabuyaro, Barranca De Upia), de las cuales el instructor atiende 4 fichas en formación de lunes a sábado. En este sentido, el presente contrato debe adicionarse y prorrogarse hasta del 5 de noviembre 2024.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2124 de 2024, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **la Regional Meta**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Héctor Eduardo Ruiz Mondragón, **subdirector de Centro (e),** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 5 de noviembre del 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 5 de noviembre de (**2024**)**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de ($8,931,090), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de *($* 40,636,460) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor Cuatro Millones Ciento Sesenta Y Siete Mil Ochocientos Cuarenta Y dos Pesos M/Cte. ($4.167.842), correspondientes al mes de febrero b) ocho (08) pagos iguales por los meses de marzo a octubre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.446.545) cada uno y, c) Un pago final correspondiente a 5 días del mes de noviembre de 2024, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($744,258).**CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2124**) de (**2024**), y Registro Presupuestal N **16424** expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Meta. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTÍAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Cristian Leonardo Cadena Casanova- Coordinador Académico (e) Jornada Mixta CAM Hachón

Revisó: Daniela Barbosa Ruiz – Abogada Contratación CAM